



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.228.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 164316/2 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03891-1; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante Ordenanza N° 2.319 de fecha 23 de agosto de 1989 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros, el que hasta ese momento era prestado por la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela.-

Que en principio tal servicio fue prestado por la Empresa General Belgrano S.R.L. y al vencer el período de tal concesión se adjudicó ésta al Sr. Javier Eduardo Villarrubia, siendo en definitiva y ante incumplimiento por parte del oferente revocada la concesión por haberse incumplido con las exigencias contenidas en el artículo 20° del Decreto N° 11.200 y configurado la causal prevista en el artículo 23.1 de la misma norma legal.-

Que ante esta situación excepcional fue planteada la situación de urgencia, autorizándose una contratación directa del servicio, declarada por el Concejo Municipal de esta ciudad, mediante Ordenanza N° 3.203, facultándose al Ejecutivo Municipal a contratar en forma Directa el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, el que resultara acordado con las firmas "Transportadora Mesopotámica" y "T.C. S.R.L.", contratación que a consecuencia de posteriores prórrogas se extiende hasta el 14 de junio de 1999.

Que mediante Decreto N° 16.831 se efectúa el llamado a licitación a través del cual se procura otorgar nuevamente la concesión de tal servicio, siendo presentadas dos propuestas por parte de los oferentes Zorsag Transporte S.R.L. (en formación) y Eduardo Francisco Bulfoni.

Que sobre dichas propuestas son efectuados los informes técnicos, económico y jurídico, los que son puestos en conocimiento de la Comisión creada mediante Ordenanza N° 2319, la cual en reunión de fecha 31 de mayo de 1999 concluye en considerar a ambas propuestas como no convenientes económicamente al municipio teniendo en cuenta el monto del canon pretendido por los oferentes.

Que deciden en consecuencia que resulta aconsejable declarar fracasada la licitación, dictándose a ese fin el pertinente Decreto por parte del Ejecutivo Municipal.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que asimismo en igual reunión, la Comisión entendió que redundaría en una demora inconveniente efectuar un segundo llamado a licitación, decidiéndose en cambio, luego de evaluar el informe económico efectuado por el Sr. Secretario de Hacienda respecto de los costos probables, la conveniencia de retomar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad por parte de la Municipalidad de Rafaela.

Que además la Comisión, teniendo en cuenta que el día 14 de junio del corriente año vence el acuerdo que oportunamente fuera suscripto con las empresas "TRANSPORTADORA MESOPOTÁMICA" S.R.L. y "T.C. S.R.L.", a fin que estas provisoriamente presten el servicio mediante el pago de un canon mensual, decide que mediante Ordenanza se declare la situación de emergencia a fin de posibilitar el cumplimiento del proceso de formación de la estructura que permita el comienzo del servicio y se autorice al Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones que posibiliten la continuidad en el servicio de transporte público de pasajeros a través de la forma más conveniente a los intereses municipales, contratando en forma directa ya sea la prestación por empresa o empresas que lo ofrezcan, alquiler de vehículos a ese fin u otra forma que se convenga, no debiendo, en caso de abonar contraprestación, excederse el monto que actualmente se efectiviza a las firmas contratadas - \$ 20.000.- por mes -., autorización que se extenderá desde el 15 de junio de 1999 y por noventa días hábiles administrativos.-

Que por lo expuesto, no puede surgir duda alguna respecto de la necesidad de arribar a una rápida solución para el mantenimiento del servicio, razón por la cual se torna procedente la declaración de urgencia que posibilite una contratación directa al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 11° de la Ley Provincial N° 2756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase situación de urgencia a los fines previstos en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 2756, y, consecuentemente, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa por un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 15 de junio de 1999, la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros para la ciudad de Rafaela, ya sea concediendo el mismo a terceros o mediante el alquiler de vehículos a ese fin, y hasta tanto se ponga en funcionamiento la nueva modalidad de prestación de tal servicio, no pudiendo exceder la contraprestación la suma de \$ 20.000.- por mes.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



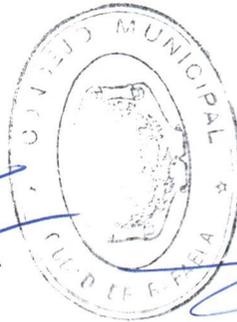
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Dispónese la formación de una Comisión especial conformada por tres miembros designados por el poder ejecutivo y tres Concejales designados por el Concejo Municipal con el objeto de efectuar un seguimiento y evaluación del proceso de transformación del sistema de prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Rafaela.-

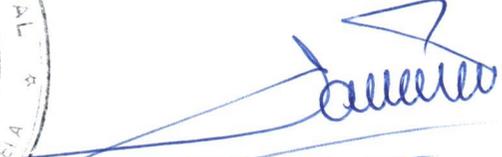
Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:5.1.2.1.20.35/0 - Retribución Servicios Privados.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de junio de mil novecientos
noventa y nueve.-




Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela